

ANEXO
ADMINISTRATIVO
30 de Junio de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

.....



Año CIV
B.O. Nº 75



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 44-HF/2019.-

EXPTE. N° 500-832/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Secretario de Egresos Públicos, al C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER, DNI N° 27.232.517.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación de Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 318-S/2020.-

EXPTE N° 716-214/01.-

v N° 716-920/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados de guardia por el Dr. Raúl Antonio Chomnales, CUIL 20-12618577-5, cargo Categoría E (J-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, con el adicional por permanencia en guardia del 60 %, a partir del 16 de diciembre de 2004 y del 90 % a partir del 01 de julio de 2017.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida a presupuestaria 03-10-15-01-26 P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el pago del adicional - por permanencia en guardia del Dr. Raúl Antonio Chomnales, correspondiente al 60% sobre la categoría de ingreso, por el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2016 al 30 de junio de 2017, y del 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de julio de 2017, por encontrarse descriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial.-

Ejercicio 2019:

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital San Roque la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización de Adicionales Personal-Minist. De Salud", correspondiente a la Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 101-SEP/2021.-

EXPTE N° 716-214/2001.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 318-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretaría de Egresos Públicos

DECRETO N° 2358-S/2020.-

EXPTE. N° 246-225/2020 y

Agdo. N° 776-32/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R 1 Ministerio de Salud, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal de Escalafón Profesional - Ley N° 4413

CARGO CATEGORÍA

1 A-1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la planta de personal permanente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 1 Ministerio de Salud, a la Ingeniera en Sistemas de Información María José Romano, CUIL 27-21829364-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R 1 Ministerio de Salud, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo

que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-12-1-9 Personal Contratado de la U. de O. R1 Ministerio de Salud, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6149. Ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Servicios en el cargo categoría A-1, del Escalafón Profesional, suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Ingeniera en Sistemas de Información María José Romano, CUIL 27-21829364-1.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2376-S/2020.-

EXPTE. N° 246-024/2020.-

v N° 761-14459/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal de Escalafón General-Ley N° 3161

CARGO CATEGORÍA

1 3

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, a la Sra. Evelia Angélica García, CUIL 23-30623616-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, que a continuación se indican:

TOTAL EROGACIONES

Erogaciones corrientes

Personal

ARTICULO 4°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, el contrato de servicios en el cargo categoría 5, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. Evelia Angélica García, CUIL 23-30623616-4.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2547-E/2020.-

EXPTE. N° 246-832/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO CATEGORÍA CUPOF N°

1 3 223566

1 3 223567

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Administrativo-, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "IA" Dirección Provincial de Administración, a la Sra. Sandra Mabel Malica, CUIL N° 27-18425299-1, CUPOF N° 223566, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en el Área Liquidaciones del Ministerio de Educación.-

ARTICULO 3°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Administrativo-, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4D" Dirección de Educación Superior, al Sr. José Luis García Vallejos, CUIL N° 20-18815142-7, CUPOF N° 223567, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Dirección de Educación Superior.-

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, la que resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-

ARTICULO 5°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinden los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente con los agentes antes mencionados.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-





ARTICULO 7º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 2612-MS/2021.- EXPTE. N° 1415-529/2019.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2021.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispóngase, la aplicación de la Sanción Expulsiva de EXONERACIÓN al SUBAYUDANTE MOLINA MARIO EZEQUIEL, D.N.I N° 32.369.301, Credencial N° 1.292, por infracción a los artículos 12º, 19º, 21º, 30º, 33º, 34º, 54º, 102º, 114º todos del Reglamento del Régimen Disciplinario (Decreto N° 3391-G/78), conforme lo previsto en los artículos 226º inc. e) y 237º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III artículo 50º y ccs. de la Ley N° 1886/48.- ARTICULO 3º.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 2672-MS/2021.- EXPTE. N° 1415-467/2018.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2021.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1º.- Téngase por aceptada, con retroactividad al 17 de noviembre del año 2018, la Renuncia presentada por el SR. GERONIMO RODRIGO EMANUEL, D.N.I. N° 33.128.184, Credencial N° 1286, al cargo de Subayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia.- ARTICULO 2º.- Por Servicio Penitenciario de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1886/48.- ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal Servicio Penitenciario de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 2697-HF/2021.- EXPTE N° 500-55-2021.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2021.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1º.- Otorgase el beneficio de estabilidad a los agentes contratados bajo la modalidad de locación de servicios y a los jornalizados de las Municipalidades y Comisiones Municipales que, al 31 de diciembre de 2020, cumplieren los siguientes requisitos: a) Revistan la calidad de personal contratado bajo el régimen de locación de servicios, o de jornalizados, y b) Hayan prestado servicios en forma ininterrumpida y continua por un plazo no menor a cinco (5) años.- El beneficio será otorgado en las condiciones y con las excepciones que reglamentariamente determine cada municipio, siendo de aplicación lo previsto en el Decreto-Acuerdo N° 9.316-G-19 en su parte pertinente. La estabilidad será opcional para el agente y en su caso se dispondrá respetando la categoría de ingreso más baja de cada escalafón para el personal contratado, y en la categoría que revista el personal jornalizado, al momento de optar por el beneficio.-

ARTICULO 2º.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en este decreto- acuerdo será de aplicación a partir del 1 de febrero del corriente año.-

ARTICULO 4.- Pase a la Legislatura de la Provincia a sus efectos.-

ARTICULO 5.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pase a la Dirección de Trámites y Archivo a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 2746-E/2021.- EXPTE N° 200-205-2020.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1º.- Recházase por improcedente e inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Cristian José Damián Morales, D.N.I. N° 32.877.347, en contra del Dictamen Legal emitido por el Director Legal y Técnico del Ministerio de Educación que le fuera notificado en fecha 17 de julio de 2020 por disposición de la Sub-Secretaría de Coordinación Educativa, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 2756-MS/2021.- EXPTE. N° 1414-95/2020.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de EXONERACION al CABO PRIMERO ARCE CRISTIAN ALEJANDRO, D.N.I. N° 30.726.836, Legajo N° 14.609, por infracción al artículo 15º inc. a) y z) agravado por el artículo 40º inc. d) del R.R.D.P, conforme el artículo 26º inc. b) del mismo cuerpo legal.- ARTICULO 2º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley N° 1886/48.- ARTICULO 3º.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 2785-MS/2021.- EXPTE. N° 1414-660/2020.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2021.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al OFICIAL INSPECTOR VELAZQUEZ MATIAS JAVIER, D.N.I. N° 31.397.012, Legajo N° 16.942, por infracción al artículo 15º incs. x) y z) agravado por el artículo 40º inc. d) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto por el artículo 26º incs. a) del mismo cuerpo legal.- ARTICULO 2º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley N° 1.886/48.- ARTICULO 3º.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 2812-MS/2021.- EXPTE. N° 1414-1620/2018.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2021.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO CHAVES CRISTIAN JAVIER, D.N.I. N° 32.806.063, Legajo N° 16.997, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15º inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26º inc. a) del mismo cuerpo legal.- ARTICULO 2º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1886/48.- ARTICULO 3º.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 2868-G/2021.- EXPTE N° 0300-674-2019.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2021.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1º.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la "ASOCIACION CIVIL IGLESIA BAUTISTA EVANGELICA CRISTIANA MINA EL AGUILAR", con asiento en la Ciudad de Tilcara (Departamento Tilcara), cuyo texto ordenado que consta de treinta y dos (32) Artículos, y como Escritura Pública N° 230/2020 del Registro Notarial N° 36 de Jujuy, corre agregado de fs. 85 a 90 de autos.- ARTICULO 2º.- Regístrese tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y vuelva a Fiscalía de Estado a sus demás efectos de competencia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 2877-E/2021.- EXPTE N° 200-541-2018.- C/Agregados: 1050-619-18.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2021.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1º.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Domingo Subia; D.N.I. N° 11.072.844, en contra de la Resolución N° 9856-E2018, de fecha 24 de julio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2898-E/2021.-

EXPTE N° 200-165-19.-

C/agreg. 1082-302-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase el pedido de Aclaratoria interpuesto por la Sra. Sara Adriana Sánchez Mera - D.N.I. N° 05.620.754, con el Patrocinio letrado del Dr. Oscar Matías Diez Yarade, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procedase a notificar la parte dispositiva del presente, a la Sra. Sara Adriana Sánchez Mera, en el domicilio legal constituido.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítanse al Ministerio de Educación para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2949-G/2021.-

EXPTE N° 0200-011-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Rechazase, por inadmisibles, el Recurso Jerárquico interpuesto en autos por la señora MARIA VICTORIA SALVA MALDONADO, DNI N° 39.229.796, en contra del Decreto N° 20/2020 dictado por la Comisión Municipal de Tumbaya, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Por Secretaría General de la Gobernación, notifíquese a la recurrente con remisión de copia auténtica del presente ordenamiento.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2955-MS/2021.-

EXPTE N° 740-720/2019.-

c/agdo. N° 413-238/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 2º del Decreto N° 10684-MS/19, de fecha 20 de setiembre de 2.019, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del AYUDANTE DE STA. MARIO JULIAN CHURA, D.N.I. N° 32.672.323, Legajo N° 1.281, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16."

ARTICULO 2º.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordante de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3º.- Tomé razón Fiscalía de Estado Comuníquese, Publíquese Sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3021-DH/2021.-

EXPTE N° NK770-0054/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promuévase a la Sra. Margarita Teresa Gutiérrez, C.U.I.L. N° 27-11207020-1, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161/74, personal de Planta Permanente dependiente de la Secretaría de Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano a partir del día 01 de enero de 2.019.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en este Decreto se entenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2021

Partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, para la U. de O.: "S6A"-Dirección Provincial de Protección de Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

Ejercicios Anteriores - (Período No consolidado)

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. En Ej. Anteriores" y conforme disponibilidad de saldo de la misma, las

erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3º.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 30 del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para su difusión, a Contaduría de la Provincia, a Dirección Provincial de Presupuesto y a Ministerio de Desarrollo Humano - Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3º y vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3023-HF/2021.-

EXPTE. N° 500-29/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a imputar la erogación derivada del Expediente N° 500-29/2020, caratulado: "DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS-RECONSTRUCCION DE EXPTE N° 513-531/2018, CARATULADO S/PAGO DE LICENCIAS ADEUDADAS - ART 53 - LEY N° 3161 DEL AGENTE FLORES, JOSE ENRIQUE", a la Partida "L" DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.

ARTICULO 2º.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Rentas y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 189-HF/2021.-

EXPTE. N° 500-29/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2021.-

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconocer y autorizar la liquidación de 26 días adeudados al Sr. Enrique José Flores - CUIL 20-05537961-1 en concepto de licencia anual ordinaria no gozadas correspondientes al Ejercicio 2017.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demande el presente se atenderá con la partida presupuestaria que a tal efecto autorice el Poder Ejecutivo mediante la emisión del correspondiente decreto.-

C.P.N. Carlos Alberto Sadir
Ministro de Hacienda y Finanzas

DECRETO N° 3043-S/2021.-

EXPTE N° 200-031/2020.-

Agreg. N° 700-717/2019;

714-2757/2019 y 714-2138/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Dora Rioja, D.N.I. N° 12.093.757, en contra de Resolución N° 000355-S/2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 30 de enero de 2020, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33º de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas, ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3082-S/2021.-

EXPTE. N° 710-376/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por promovido al Sr. David Juan Jurado, CUIL 23 11207802-9, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 1-A Dirección General de Administración, a partir del 1 de enero de 2.020, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H.07.-





ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.021:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6213, para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 1-A Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1 1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3087-S/2021.-

EXPTE. N° 716-1154/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Isabel Liliana Lacsi, CUIL 27-14089022-2, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-04 del Hospital "San Roque", a partir del 01 de enero de 2021, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6213 para la U. de O.: "R6-01-04" Hospital "San Roque", la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3090-G/2020.-

EXPTE. N° 0411-2672/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase, desde el 1 de Enero de 2021, a la Categoría 24 del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74, a la señora SILVIA SUSANA CASIMIRO, CUIL 27-14787291-2, personal de planta permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con afectación a la partida de Gasto en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2021 (Ley N° 6213) para la U. de O. B4B -Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, incorporado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a Contaduría de la Provincia,

Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Fecho, pase a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3092-E/2021.-

EXPTE. N° 1056-19152-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2021 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Amalia Puma, CUIL N° 27-12564461-4, Personal de Planta Permanente del Bachillerato N° 9 de la Localidad de El Talar - Departamento Santa Bárbara, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213, para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación. Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento, de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3093-E/2021.-

EXPTE. N° 1056-21042/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2021 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Haydee del Rosario Lamas CUIL N° 27-14787304-8, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 452 "Legado Belgraniano", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3094-E/2021.-

EXPTE. N° 1056-23219-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2021 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Inés Raquel Benítez, CUIL N° 27-14986106-3, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 311 "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Educación dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar





insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3258-G/2021.-

EXPTE. N° 0300-282/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil CENTRO VECINAL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO BARRIO 1ro. DE AGOSTO" con asiento en Ciudad Perico (Departamento El Carmen), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, que como Escritura Pública N° 12/2021 del Registro Notarial N° 100 de la Provincia de Jujuy corre agregado en fs. 46 a 55 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3073-E/2017.-

EXPTE N° 1056-9194-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización F-4 Secretaría de Gestión Educativa dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CRÉASE

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOF
1	3	165510

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3 Agrupamiento Administrativo del Escalafon General - Ley N° 3161/74 -, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización F-4 Secretaría de Gestión Educativa, al **SR. MARCELO DANIEL GARCIA NASER** CUIL N° 23-22583291-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, por lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización: F-4, Secretaría de Gestión Educativa, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Establécese que partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo Categoría 12 del Escalafon General celebrado oportunamente con el **SR. MARCELO DANIEL GARCIA NASER D.N.I. N° 22.583.291.-**

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3077-E/2017.-

EXPTE N° 1056-9549-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Peri-pariente de la Unidad de Organización F-4 Secretaría de Gestión Educativa dependiente de la Jurisdicción Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CRÉASE

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL - LEY 4413

CARGO	CATEGORIA	CUPOF
1	A-1	167651

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafon Profesional - Ley N° 4413 -, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización F-4 Secretaría de Gestión Educativa, al **ING. LUIS ALBERTO ROJAS** CUIL N° 20-18612238-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, por lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835,

correspondiente a la Unidad de Organización: F-4, Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Establécese que partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo Categoría AA del Escalafon Profesional celebrado oportunamente con el **ING. LUIS ALBERTO ROJAS D.N.I. N° 18.612.238.-**

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8093-S/2018.-

EXPTE. N° 739-75/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expte. N° 739-75/16, caratulado: "Solicitud de Designación Interina del Tec. Condori, Arnaldo Andrés a partir del día 22-04-16", a la Partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 para Pago Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018, Ley 6046, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 85-SEP/2021.-

EXPTE. N° 739-75/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 8093-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 8115-S/2018.-

EXPTE. N° 718-284/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 718-284/17, caratulado "SOLICITUD DE PAGO DE ADICIONAL DE TAREAS CRITICAS, DRA. CLAUDIA ALEJANDRA FARFAN (MEDICO) Y LIC. CARMEN EUSTAQUIA CHOQUE (AGENTE SANITARIO)" a la Partida "L" Deuda Publica 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprendidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.018, Ley 6046, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas del gasto conforme con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 99-SEP/2021.-

EXPTE. N° 718-284/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAYO 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 8115-S-2018 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos





DECRETO N° 307-S/2019.-
EXPTE. N° 714-331/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-331/19, caratulado: "NOTA DE DR. JORGE FERNANDO GUTIÉRREZ SOLICITA ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26, "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 80-SEP/2021.-
EXPTE. N° 714-331/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 307-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítans en estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 10664-S/2019.-
EXPTE N° 777-19/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777-19/18, CARATULADO: "S/DESIGNACION INTERINA DE LA ENFERMERA BALCEDA MARIANA MERCEDES DEL 24 DE ABRIL 2018 AL 28 DE DICIEMBRE 2018 EN 15 HS CAT. TERC. PARA CUMPLIR LA FUNCION DE AYUDANTE DE PRACTICA EN EL ESPACIO CURRICULAR DE "PRACTICA DE ENF. QUIRURGICA Y ESPECIALIDADES" 2DO AÑO ENFERMERIA PROFESIONAL - CAPITAL, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.019. Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 95-SEP/2021.-
EXPTE N° 777-19/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 10664-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítans en estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretaria de Egresos Públicos

DECRETO N° 11097-E/2019.-
EXPTE. N° 1056-20803/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-20803-17, caratulado: "EL SR. NESTOR VIDAL S/ PAGO DE PROPORCIONAL DE VACACIONES Y SAC DE LA ESPOSA FALLECIDA ROSA

MARGARITA GORENA-", previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida , 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 97-SEP/2021.-
EXPTE. N° 1056-20803/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 11097-E-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2020 - Ley N° 6149.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítans en estas actuaciones al Ministerio de Educación a los efectos que estimen corresponder.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 11253-MS/2019.-
EXPTE N° 412-261/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PRIMERO MACHACA ADRIAN JOSE, D.N.I. N° 28.073.474, Legajo N° 14.640, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO MACHACA ADRIAN JOSE, D.N.I. N° 28.073.474, Legajo N° 14.640, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11263-E/2019.-
EXPTE N° 1056-7663-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-7663-18, caratulado "LUIS FERNANDEZ SOLICITA LIQUIDACION DE PROPORCIONAL DE LICENCIA DE SU CONYUGE LA SRA RAMONA NAVARRO (FALLECIDA)", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-0126 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y a la Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 98-SEP/2021.-
EXPTE N° 1056-7663/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 11263-E-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítans en estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretaría de Egresos Públicos

DECRETO N° 9389-S/2015.-
EXPT. N° 701-1177/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de incorporación a la planta de la Administración Pública, efectuado por la Sra. ALICIA MARÍA DEL VALLE ZALAZAR. CUIL 27-21846596-5, personal bajo contrato de locación de servicio de la U. de O.; R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comunique, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos Notifíquese a la Sra. Alicia María del Valle Zalazar, en el domicilio denunciado.-

Dr. Eduardo Alfredo Fellner
Gobernador

RESOLUCION N° 1739-E/2020.-

EXPT. N° 1059-715/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase el pago de Viáticos al Personal dependiente de la Secretaría de Infraestructura Educativa, por el Ejercicio 2018, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2020, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2020, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

JURISDICCION L DEUDA PUBLICA

SECCION 3 OTRAS EROGACIONES

SECTOR 10 EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACION DE DUDAS C/RENTAS GENERALES

PARTIDA PRINCIPAL 15 AMORTIZACION DE DEUDAS

PARTIDA PARCIAL 01 AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA

PARTIDA SUB-PARCIAL 26 PARA PAGO DE OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES

ARTICULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 079-MA/2021.-

EXPT. N° 1100-141/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2021.-

VISTO:

El expediente N°1100-141/2020, COMPRA DIRECTA CON COMPULSA DE PRECIOS DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL- PLAN PARA EL ABORDAJE DE PROBLEMAS EMERGENTES ASOCIADOS A LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN EL MARCO DEL PROYECTO GIRSU SE- BEI.

La Resolución N° 131/2020-MA de fecha 15 de octubre de 2020, el Acuerdo de Contrato de fecha 27 de Octubre de 2020, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y la firma Lion Head SRL, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del procedimiento de compra directa con compulsas de precios tramitado en los presentes autos y luego de los trámites de ley, se emite en tiempo y forma la Resolución N° 131-MA/2020 (fs.757/758) en virtud de la cual la empresa Lion Head SRL resulta adjudicada, entre otros ítems del Lote A., de los bienes correspondientes al Renglón 1, (6.754 Conjuntos de Ropa de trabajo de Pantalón y Camisa), por la suma total de \$ 16.262.956.60 y Renglón 3, (2.143 pares de botines de seguridad con puntera de acero), por la suma total de \$ 9.366.024.3.

Que, la resolución de adjudicación referida es debidamente notificada a la firma Lion Head SRL el 22/10/2020, (fs.768/769), y el Contrato respectivo es puesto a su disposición para la firma en fecha 27/10/2020, (fs.938/982).

Que, desde el inicio del vínculo contractual el adjudicado incurre en permanentes y sucesivos incumplimientos de las obligaciones asumidas por su parte, especificadas en los Términos y Condiciones que como Anexo 1 integran el Contrato celebrado entre las partes y que se detallan a continuación siguiendo el orden de las normas contravenidas.

Que, en tal sentido, de acuerdo al Artículo 28 el adjudicado en el término de 5 (cinco) días de notificada su adjudicación, (22/10/20), debía constituir la Garantía de Cumplimiento del Contrato y presentar las copias autenticadas de la Constancias de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado de la provincia de Jujuy.

Que, por SU parte el Artículo 31, dispone el pago anticipado del 40% del total de la compra, contra presentación dentro de 2 (dos) días desde la firma del Contrato, de una Póliza de Seguro de Caución de Compañía, y el Artículo 34 dispone textualmente que, "El o los adjudicatarios serán responsables de comunicar por escrito, al Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, todas las causas de fuerza mayor, cualquiera fuera su origen que impidan o afecten el desarrollo de la entrega de algún ítem, las que serán o no aceptadas a juicio exclusivo del Ministerio".

Que, ante la constante e injustificada mora de Lion Head SRL en presentar la documentación que atrasaba enormemente el avance del trámite, con las actuaciones prácticamente paralizadas y a esa altura del proceso que nos ubicaba a mediados del mes de diciembre del 2020 sin que se hubiera presentado la Póliza de Caución del Anticipo Financiero, ni enviado ninguno de los bienes del Lote A que ahora nos ocupa, sin fundamento ni justificación alguno, encontrándose todos los plazos hartamente vencidos para ello, el 15/12/2020 se intimó a la firma (OCA-AS9081347-), a presentar en forma inmediata la referida póliza de caución y un plan de entrega de los lotes y renglones adjudicadas en las diversas actuaciones de compra, bajo apercebimiento de aplicar las multas y penalidades previstas contractualmente,

Que, como única respuesta a lo requerido, el C.P.N., González en los términos otorgados para representar a la empresa, remite 17/12/2020 desde la dirección de correo electrónico orupomasslogistica@gmail.com (fs.299) un e-mail en el cual reconoce los incumplimientos, admite errores cometidos por la empresa, pide disculpas en nombre de la firma y comenta "solo a modo de referencia" que desde el mes de Octubre han estado complicados por temas personales de los titulares de la empresa y por los protocolos del COVID 19 que les impidió actuar en forma habitual e incluye un cronograma de entregas parciales de los bienes, a partir del 19/12/2020, previendo 4 (cuatro) etapas, en fechas que se extendían hasta la última semana de Febrero de 2021

Que, debido a las expresiones vertidas y ante el expreso quebrantamiento de todas las disposiciones legales vigentes en cuanto a plazos de constitución, entrega de documentación, de bienes y ante los imprevistos justificativos personales y de pandemia alegados en el marco de un proceso de compra iniciado en plena crisis sanitaria, circunstancia obviamente conocida por su parte al momento de su participación, se remite con fecha 18/12/2020, Carta Documento N° 075581114 intimando a la firma a que en el término perentorio e improrrogable de 15 (quince) días de recepción, dé cumplimiento a las obligaciones previstas en los Contratos suscriptos con el Ministerio de Ambiente en el marco de las Convocatorias de Compra Directa con Compulsas de Precios que se tramitan, presente las Pólizas de Caución por el Anticipo Financiero aún pendientes de entrega, y se rechaza el plan de entrega y las razones alegadas por imprevistos, contrarias a derecho, y violatorias del principio de igualdad y legalidad vigentes, bajo los correspondientes apercebimientos de ley (fs.-1121-).

Que, ante la falta de contestación a la intimación referida el Director de Asuntos Jurídicos en fecha 27/01/21, reitera los términos señalados supra; otorga el plazo de cinco días para la entrega de todos los bienes adjudicados en los presentes autos, así como en otras actuaciones (fs.1129) La presente nunca fue respondida por la empresa

Que, transcurrido más de un mes y medio del envío de la CD de fecha 18/12/20, fue contestada por CD 1829173 7 de fecha 03/02/2021, por, el Apoderado de Lion Head SRL, en la cual reconoce nuevamente los incumplimientos y reitera los argumentos ya expresados por su contador para fundarlos, manifestando asimismo su intención de cumplir con las obligaciones contraídas con la cartera ministerial, dentro del plazo estipulado por el Ministerio de Ambiente a tales efectos, cuando claramente dicho término había vencido prácticamente un mes atrás. Finalmente informa que la Póliza de Caución por el Anticipo Financiero se encontraba a disposición en sus oficinas, ubicadas en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; términos que son nuevamente rechazados el 02/02/21, por CDP 0029250(9), (fs. 1130).

Que, finalmente la empresa remite la Póliza de Seguro de Caución digital por el anticipo financiero correspondiente a los Renglones 1 y 3, el 29/12/20, (fs. 1125/1128), permitiendo que el Ministerio de Ambiente proceda al pago del anticipo previsto en el ya referido art. 31, al haber cumplido el requisito previo e imprescindible para efectuarlo.

Que, corresponde señalar las disposiciones del Artículo 33, que fijaba para la entrega del 50% de los bienes adjudicados, el plazo de 20 (veinte) días, desde la firma del Contrato y del efectivo pago del anticipo, y de 20 (veinte) días, a partir de la primera entrega, para el 50% restante.

Que, a los fines de determinar las fechas límites para la entrega de los bienes adjudicados a Lion Head SRL, deben computarse los plazos legalmente previstos para la suscripción del Contrato (dos días desde la notificación de adjudicación- art. 29) y de presentación de la Póliza por el anticipo financiero (dos días de la firma del Contrato- art.31).

Que, en tal sentido y conforme ya se señalara, el adjudicatario debía suscribir el contrato en fecha el 29/10/2020, y presentar la Póliza de caución el 31/10/20, por ende, la recepción del 50 % de la indumentaria (6.754 conjuntos de camisa y pantalón) y de botines de seguridad con punteras de acero (2.143 pares) debía efectuarse como plazo máximo en la última semana de Noviembre del año 2020 y completar la entrega 20 días después, en el mes de Diciembre 2020.

Que, sin embargo, de acuerdo a las Actas de Recepción Provisoria, incorporadas en autos, efectuadas por el Área Patrimoniales del Ministerio de Ambiente, Girsu S.E., avaladas por el Director General de Administración de la cartera ambiental, con los remitos respaldatorios correspondientes, el 08/01/21, absolutamente vencido el plazo previsto para la primera entrega, se toma conocimiento que en el depósito de la empresa de transporte Tradelog, Lion Head SRL ha entregado en depósito solamente 290 conjunto de pantalones y camisas.-

Que, transcurrido más de un mes desde la mencionada recepción, se constatan entregas parciales y en cantidades aleatorias de la indumentaria, el 8/02/21, 1360 pantalones y 993 camisas de trabajo, (Remito 001-0090), 384 pantalones y 783 camisas (Remito 001-0093), y 586 camisas, el 25/02/21 se reciben 1368 pantalones y 1382 camisas (Remito 0010095), 1192 pantalones y 1252 camisas (Remito 001-0096), el 31/03/21 remiten 2032 pantalones y 2046 camisas y finalmente, completa el ítem el 05/05/21.

Que, respecto a los botines con puntera de acero se efectúa la primera entrega de solamente de 118 pares el 21/12/2020, (Remito 001-0080) y posteriormente sin ningún parámetro en cuanto a las cantidades o fechas de entrega, se reciben el 08/01/22, 570 pares (Remito 001-0084), el 08/02/21, 1285 pares (Remito 001-0090), el 25/02/21, llegan 91 pares, de los cuales son devueltos 79 por no reunir las especificaciones técnicas correspondientes y el 31/03/21 se reciben los 79 pares en reemplazo de los rechazados. Remiten finalmente 30 pares el 05/05/21.

Que, surge categórica la violación de todas las disposiciones que debían observarse respecto a la entrega de bienes, en cuanto la indumentaria y el calzado, contraviniendo también, en todos los casos los avisos informales de supuestos envíos que por e-mail y mensajes enviaban al respecto y que en definitiva fueron recepcionados en su totalidad más de cinco (5) meses después al plazo legal establecido.

Que, el Artículo 35, establece la aplicación de multas por deficiencias en la calidad, cantidad u oportunidad en la entrega de algún ítem, que pueden variar entre el 1% y el 15% sobre el monto facturado para el ítem, en función de la magnitud del incumplimiento, a juicio exclusivo del Ministerio.

Que, surge de todo lo manifestado que la empresa Lion Head SRL, ha incumplido con prácticamente todas sus obligaciones contractuales, ha desoído persistentemente las intimaciones cursadas en tal sentido a su parte, no ha respetado ninguno de los plazos impuestos para la suscripción y presentación de la documentación, ni para la entrega de los bienes, no ha justificado en tiempo, ni en forma debida su ilegítimo actuar, justificando con ello la aplicación de las máximas penalidades contractualmente previstas.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su participación dé ley, Señala qué él actuar negligente de la empresa (LION HEAD SRL) trajo consigo daños y perjuicios para el Ministerio de Ambiente quien contaba con compromisos asumidos y con los programas





respectivos en ejecución, por consiguiente, recomienda, en virtud de los evidentes y reiterados incumplimientos la imposición de la máxima sanción prevista contractualmente aplicando una multa del quien por ciento (15%) del importe total adjudicado por Resolución N° 131-MA/2020 correspondiente a los Renglones 1 y 3 del Lote A, de conformidad a las previsiones establecidas en el artículo 35 y concordantes de los Términos y Condiciones que como Anexo I integran el Contrato suscrito entre las partes (Ministerio de Ambiente y LION HEAD SRL) en el procedimiento de compra directa con compulsión de precios, tramitado en el presente expediente. Que, el Director de la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente, en concordancia con lo expresado por la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa los montos precisos correspondientes a cada ítem en concepto de Sanción.

Por ello,
LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR a la Empresa LION HEAD SRL una multa del 15 % del importe total adjudicado por Resolución N° 131-MA/2020, correspondiente a los Renglones 1 y 3 del Lote A, de conformidad a las previsiones establecidas en el artículo 35 y concordantes de los Términos y Condiciones que como Anexo I integran el Contrato suscrito con el Ministerio de Ambiente en el marco del procedimiento de Compra Directa con Compulsión de Precios tramitado en autos, por los fundamentos expresados en el considerando, siendo un monto de **Pesos Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 49/100 Centavos (\$2.439.443,49)** por el renglón 1 del Lote A y una suma de **Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuatro Mil Novecientos Tres con 65/100 Centavos (\$1.404.903,65)** por el renglón 3 del Lote A, haciendo un total en concepto de Multa de **Pesos Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 14/100 Centavos (\$3.844.347,14).**

ARTICULO 2°.- REMITIR en forma posterior las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración para que, por el trámite que por ley corresponda, dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1 del presente resolutivo.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE el presente Acto Administrativo a la Dirección de Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, a los efectos que por ley corresponden.-

ARTICULO 4°.- EL MINISTERIO de Ambiente se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondieren, en los términos del art. 29, inc. d) y concordantes, de los Términos y Condiciones que como Anexo I integran el Contrato suscrito entre la firma Lion Head SRL y el Ministerio de Ambiente en los presentes autos.-

ARTICULO 5°.- FIRMADO, registre por Despacho. Publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial y notifíquese el presente resolutivo a Lion Head SRL. Cumplido remítanse las actuaciones a la Dirección General de Administración a los efectos dispuestos. Archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 210-MA/2020.-
EXPTE. N° 1100-589/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representado en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y el Señor **DAVID ROBERTO MAMANI**, D.N.I. N° 20.068.080, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Febrero/2016 y el 31 de Diciembre/2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2016-LEY N° 5877
JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0 EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0 OPERACIÓN

1.1.1.0.0 PERSONAL

1.1.1.2.0.0 PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9 Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado registre y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 212-MA/2020.-
EXPTE. N° 1100-572/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado el Ministerio de Ambiente representado en ese acto por su Titular, Com. Soc. **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161 y el Sr. **PABLO RENE SORIA**, D.N.I. N° 23.167.274, Categoría 12, más el 33% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Marzo de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Ambiente representado en ese acto por su Titular, Com. Soc. **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161 y el Sr. **PABLO RENE SORIA**, D.N.I. N° 23.167.274, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Abril al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las erogaciones surgidas en autos, es la siguiente:

EJERCICIO 2016-LEY N° 6001

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0 EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0 OPERACIÓN

1.1.1.0.0 PERSONAL

1.1.1.2.0.0 PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9 Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado registre y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 246-MA/2020.-
EXPTE. N° 1103-221/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2020.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Secretaría de Biodiversidad representada en ese acto por la Titular del Ministerio de Ambiente, Com. Soc. **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161 y el Señor **JUAN JOSÉ CORDERO BETANCOR**, D.N.I. N° 33.656.929, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2017-LEY N° 6001

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE O.: "W4" SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0 EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0 OPERACIÓN

1.1.1.0.0 PERSONAL

1.1.1.2.0.0 PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9 Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado registre y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 249-MA/2020.-
EXPTE. N° 1102-153/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2020.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por su Titular, Señor **ANTONIO HORACIO ALEJO**, D.N.I. N° 20.103.272 y el Señor **SERGIO FELICIANO QUIROGA**, D.N.I. N° 30.765.104, Categoría 12, más el 50% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demandó el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2018-LEY N° 6046

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE O.: "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0 EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0 OPERACIÓN

1.1.1.0.0 PERSONAL

1.1.1.2.0.0 PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO

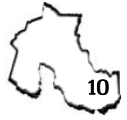
1.1.1.2.1.9 Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado registre y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 365-ISPTvV/2021.-
EXPTE. N° 0516-992/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2021.-





EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Plano de Mensura de Fracción y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como: Parcela 164-C y S/Nº, Circunscripción 1, Sección 19, Padrón A-42989 y A-S/Nº, ubicado en el Barrio Punta Diamante de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 610-ISPTvV/2021.-

EXPTE. N° 600-1336/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti y el señor Oscar Rafael Flores, CUIL N° 20-29845202-3, Categoría 15 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, con adicional del 33% por Mayor Horarios, por el período comprendido entre 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2018.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ARCHIVARSE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 100-MCYT/2020.-

EXPTE. N° 1302-542-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2020.-

EL MINISTERIO DECULTURA Y TURISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Zambrano Mariana Cecilia, CUIL N° 27-32625610-8, Categoría B-1 del Escalafón Profesional con Adicional Mayor Horario 33% - Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Turismo; Finalidad Función: 9-6- Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 101-MCYT/2020.-

EXPTE. N° 1302-545-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2020.-

EL MINISTERIO DECULTURA Y TURISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Arce Reinaldo Miguel, CUIL N° 20-26241827-9 Categoría 24 del Escalafón General Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Turismo; Finalidad Función: 9-6- Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 103-MCYT/2020.-

EXPTE. N° 1302-547-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2020.-

EL MINISTERIO DECULTURA Y TURISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Rivero Reyna, Carmen Susana, CUIL N° 27-31955762-3, Categoría 19 del Escalafón General con Adicional Mayor Horario 33% - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Turismo; Finalidad Función: 9-6- Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 104-MCYT/2020.-

EXPTE. N° 1302-553-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2020.-

EL MINISTERIO DECULTURA Y TURISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Bonfanti Caliarí, María Florencia, CUIL N° 27-32158691-6, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Turismo; Finalidad Función: 9-6- Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 105-MCYT/2020.-

EXPTE. N° 1302-558-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2020.-

EL MINISTERIO DECULTURA Y TURISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Segura Ulises Germán, CUIL N° 20-32159704-2, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Turismo; Finalidad Función: 9-6- Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 331-MCYT/2020.-

EXPTE. N° 1301-3074-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2020.-

EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. García Raquel Elisabet CUIL 27-30248364-2, Categoría 19 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: X 2 Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 332-MCYT/2020.-

EXPTE. N° 1301-3046-2017.-



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Ferretti Eduardo Jesús, CUIL 20-16886956-9 Categoría A 5 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413 por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 9-14 -Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 354-MCYT/2020.-
EXPTE. N° 1300-042-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2020.-
EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas y el Sr. Aisama, Ramón Virgilio CUIL 20-18615160-8 Categoría 24 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo de 01-01-2019 a 31-12-2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo - Partida 1-2-1-9-7- Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 355-MCYT/2020.-
EXPTE. N° 1300-045-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2020.-
EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas y la Sra. Labarta, María Victoria CUIL 27-16446472-0 Categoría 24 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo de 01-01-2019 a 31-12-2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo - Partida 1-2-1-9-7- Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 356-MCYT/2020.-
EXPTE. N° 1300-047-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas y la Sra. Castillo, Vilma Mirian CUIL 27-22250524-6 Categoría 10 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo de 01-01-2019 a 31-12-2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo - Partida 1-2-1-9-7- Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 357-MCYT/2020.-
EXPTE. N° 1300-053-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas y la Sra. Tschambler Ana Paula CUIL 27-34005538-7 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo de 01-01-2019 a 31-12-2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo - Partida 1-2-1-9-7- Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 359-MCYT/2020.-
EXPTE. N° 1300-055-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas y el Sr. Vilté, Elio Normando CUIL 20-33256529-0 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo de 01-01-2019 a 31-12-2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo - Partida 1-2-1-9-7- Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 364-MCYT/2020.-
EXPTE. N° 1301-209-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas y el Sr. Velázquez, Rubén Cesar CUIL 20-17855925-8 Categoría 18 más adicional 33% mayor horario del Escalafón Profesional -Ley N° 3161, por el periodo de 01-01-2019 a 31-12-2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X2" - Secretaría de Cultura - Partida 1-2-1-9-14- Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 365-MCYT/2020.-
EXPTE. N° 1301-219-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas y el Sr. Cruz Cristian Ángel CUIL 20-26988895-5 Categoría 4 más adicional 33% del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo de 01-01-2019 a 31-12-2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X2" - Secretaría de Cultura - Partida 12 - 1 - 9 - 14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 000553-MCYT/2020.-
EXPTE. N° 1301-1066-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Romero Laura Patricia, CUIL N° 27-31961428-7; Categoría 19 del Escalafón General, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2.018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-





Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000566-MCYT/2020.-
EXpte. N° 1302-546-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2020.-
EL MINISTERIO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Calizaya Hernán Gustavo, CUIL N°20-25498407-9 Categoría 24 del Escalafón General con Adicional por Función 75%, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Turismo; Finalidad Función: 9-6- Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000570-MCYT/2020.-
EXpte. N° 1300-433-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2020.-
EL MINISTERIO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Vilca Marcela Soledad, CUIL N° 27-38469763-7; Categoría 01 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2.018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Ministerio de Cultura y Turismo; Finalidad Función: 9-7- Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000577-MCYT/2020.-
EXpte. N° 1301-1067-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2020.-
EL MINISTERIO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Salas Marcela Analía, CUIL N° 27-23430272-3; Categoría 19 del Escalafón General con Adicional Mayor Horario 33%, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2.018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000584-MCYT/2020.-
EXpte. N° 1301-1070-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2020.-
EL MINISTERIO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Velázquez Marcelo Fernando, CUIL N° 20-26072083-0; Categoría 19 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2.018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000614-MCYT/2020.-
EXpte. N° 1301-1079-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SEP. 2020.-
EL MINISTERIO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Amarelle Alcoba Leandro Raúl, CUIL N° 20-32629972-4; Categoría 10 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2.018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000638-MCYT/2020.-
EXpte. N° 1301-1099-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2020.-
EL MINISTERIO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Verón Rafael Martiniano, CUIL N° 20-29653305-0 Categoría 01 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000011-MCYT/2021.-
EXpte. N° 1302-113-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2021.-
EL MINISTERIO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Srta. ZAMBRANO MARIANA CECILIA CUIL 27-32625610-8 Categoría B-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial DEL 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Secretaria de Cultura - U. de O: "3" Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000012-MCYT/2021.-
EXpte. N° 1302-122-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2021.-
EL MINISTERIO DECULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Srta. AGUIRRE SILVIA RAQUEL CUIL 27-2772358-1 Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial DEL 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Secretaria de Cultura - U. de O: "3" Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000013-MCYT/2021.-



EXPTE. N° 1302-108-2019.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2021.-****EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Lic. MELE BRUSOTTI, MARIA MONSERRAT CUIL 27-31687035-5 Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial DEL 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Secretaria de Cultura - U. de O: "3" Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 015-MCYT/2021.-**EXPTE. N° 1301-217-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2021.-****EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. CAMACHAN VANESA GISELA CUIL 27-30630795-4 Categoría 10 del Escalafón General Ley N° 3161, DEL 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 1A Dirección General de Administración, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 16-MCYT/2021.-**EXPTE. N° 1301-25-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2021.-****EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. DIAZ MARIA FERNANDA CUIL 27-17949258-5 Categoría A-3 del Escalafón Profesional -Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 1A Dirección General de Administración, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000120-MCYT/2021.-**EXPTE. N° 1304-42-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2021.-****EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. HERNANDEZ RAMON ENRIQUE CUIL 20-29206291-6, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161, del 01/01/2018 al 30/06/2018, con adicional del 33% por mayor horario, y del 01/07/2018 al 31/12/2018 sin adicional.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X1A" - Ministerio de Cultura y Turismo, Dirección General de la Administración, Partida 1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 142-MCYT/2021.-**EXPTE. N° 1300-194-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2021.-****EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y

el Sr. ESPINOLA PABLO EMILIO CEFERINO CUIL 20-32230954-7, Categoría A1 del Escalafón Profesional -Ley N° 3161, DEL 01/05/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo -, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000276-MCYT/2021.-**EXPTE. N° 1301-1093-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-****EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Srta. Morales Marina, CUIL 27-34183503-3 Categoría 1 del Escalafón General-Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 9-14 -Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 0000278-MCYT/2021.-**EXPTE. N° 1301-232-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-****EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Tambo Nadia Emilce, CUIL 27-31816837-2 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 9-14 Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 0000281-MCYT/2021.-**EXPTE. N° 1301-1060-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-****EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. LOPEZ OSCAR ARIEL SEBASTIAN CUIL 20-30765381-9 Categoría 19, del Escalafón General -Ley N° 3161, con más el adicional del 50 %, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X2" Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 9-14 Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 0000282-MCYT/2021.-**EXPTE. N° 1301-1051-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-****EL MINISTRO DECULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Martín Rafael Dacal, CUIL 20-29720947-8, Categoría 19 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y





Turismo - U. de O: 2 Secretaría de Cultura, Finalidad Función: 9-7 Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 0000283-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1301-241-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Alexander Wilhelm Fath, CUIL 20-34118252-7, Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 2 Secretaría de Cultura, Finalidad Función: 9-7 Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 0000284-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1301-240-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Verónica Dolores Chorloque, CUIL 27-26232380-9, Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 2 Secretaría de Cultura, Finalidad Función: 9-7 Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 0000323-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1301-231-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Carlos Guillermo Rueda, CUIL 20-13550091-8, Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 2 Secretaría de Cultura, Finalidad Función: 9-7 Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000326-MCYT/2021.-
EXPTE. N° 1304-43-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Rueda Fabián Eduardo, CUIL 20-32607514-1 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 1A Dirección General de Administración, Finalidad Función: 9-7 Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 118-SOTyV/2021.-
EXPTE. N° 617-513/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. CRUZ TIMOTEO MARTIN D.N.I. N° 31.238.204, junto a su grupo familiar, acordados por el OBLEA DE ADJUDICACIÓN N° 2253 sobre el lote 22, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "3 Hectáreas - REMANENTE 27 HAS (EX SUIPACHA)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del OBLEA DE ADJUDICACIÓN N° 2253 sobre el lote 22, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "3 Hectáreas - REMANENTE 27 HAS (EX SUIPACHA)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MORALES ESTELA CARMEN D.N.I. N° 29.864.914, junto a su grupo familiar sobre el lote 22, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "3 Hectáreas - REMANENTE 27 HAS (EX SUIPACHA)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas, al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 125-SOTyV/2021.-
EXPTE. N° 617-006/2021.-
AGREG. EXP.: 618-625/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. BARRIENTOS MAGALI ROCIO ANAHI D.N.I. N° 42306434 y del Sr. GAMEZ ADRIAN ISRAEL D.N.I. N° 34017769, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 2849 sobre el lote 10, Manzana 10, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 2849 sobre el lote 10, Manzana 10, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. JURADO NADIA YANINA D.N.I. N° 34007615 y del Sr. GONZALEZ EFRAIN D.N.I. N° 30176979, junto a su grupo familiar sobre el lote 10, Manzana 10, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas, al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 126-SOTyV/2021.-
EXPTE. N° 617-007/2021.-
AGRE. EXP.: 618-619/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. JANCO MIRTA ROSARIO D.N.I. N° 27520802 y del Sr. POLLI RUBEN ARTURO D.N.I. N° 24961221, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 2844 sobre el lote 05, Manzana 10, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 2844 sobre el lote 05, Manzana 10, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-



ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. VILLAGOMEZ ROLANDO FACUNDO D.N.I. N° 27843963, junto a su grupo familiar sobre el lote 05, Manzana 10, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas, al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 127-SOTyV/2021.-

EXPTE. N° 617-008/2021.-

AGREG. EXP.:618-527/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CRUZ NADIA ROSALIA D.N.I. N° 39738988 y del Sr. TIRADO JORGE DAVID D.N.I. N° 37959708, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 2751 sobre el lote 11, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraestructores procedase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 2751 sobre el lote 11, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. VILLARRUEL HECTOR FABIAN D.N.I. N° 17475248, junto a su grupo familiar sobre el lote 11, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas, al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 136-SOTyV/2021.-

EXPTE. N° 617-538/2020.-

AGREG. EXP.:618-605/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. YAMPA CARINA GISELA D.N.I. N° 39987288, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 1240 sobre el lote 25, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "Loteo Vega - Puesto Viejo", del Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraestructores procedase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 1240 sobre el lote 25, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "Loteo Vega - Puesto Viejo", del Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. RUIZ YANINA VIRGINIA D.N.I. N° 38976795 y del Sr. CARDOZO FEDERICO MAXIMILIANO D.N.I. N° 39928341, junto a su grupo familiar sobre el lote 25, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "Loteo Vega - Puesto Viejo", del Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas, al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 148-SOTyV/2021.-

EXPTE. N° 617-097/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios detallados en el Anexo Único de la presente, que resultaron seleccionados en el sorteo realizado en el sorteo de fecha 18 de mayo 2017, aprobado por Resolución N° 060- SOTyV-2017, de fecha 15 de mayo del 2017 y su modificatoria Resolución N° 058- SOTyV-2019, de fecha 20 de marzo del 2019, Resolución N° 060- SOTyV-2021 de fecha 12 de marzo de 2021, que no han hecho efectivo el cumplimiento de la obligación de arraigo y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese de la presente y de la caducidad dispuesta a las personas detalladas en el Anexo Único.-

ARTICULO 3°.- Disponer la sustitución de los beneficios caducos en el artículo anterior con los beneficiarios suplentes, ello conforme la normativa vigente y lo dispuesto el mecanismo de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas, al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 51-SGG/2021.-

EXPTE. N° 241-366/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2021.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación representada, por su entonces titular Lic. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS y el Sr. DIEGO MATIAS GOMEZ, CUIL N° 20-29527764-6, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 21-2 Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación- Partida 1 2 1 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 94-SEP/2021.-

EXPTE. N° 715-514/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESO PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 11376-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

RESOLUCION N° 77-OA/2021.-

EXPTE. N° 2100-295/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2020.-

VISTO:

La Ley N° 5.153 de Ética Pública, sus modificatorias, la Ley N° 5.885 de creación de la Oficina Anticorrupción de la Provincia, el Decreto N° 919-G/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el inciso a) del artículo 2 de la Ley N° 5.885 de creación de la Oficina Anticorrupción, este organismo es autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública;

Que, en el marco de la Ley N° 5.153 de Ética Pública, sus modificatorias y reglamentarias, conforme lo estipulado por el artículo 1° del Anexo I del Decreto N° 919-G/2016, la Oficina Anticorrupción se encuentra facultada a dictar reglamentos, instrucciones y demás instrumentos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Que, la Ley N° 5.153 de Ética Pública establece en su artículo 4 los sujetos obligados a presentar Declaración Jurada Patrimonial;

Que, el artículo 5 de la norma citada precedentemente establece los términos en que deben ser presentadas las Declaraciones Juradas Patrimoniales. En este sentido, y respecto a la presentación anual su inciso b) determina que: "...en el curso del mes de junio de cada año, quienes hubieren modificado su situación patrimonial durante el año inmediato anterior, deberán actualizar la información contenida en su declaración jurada...";

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos mediante RESOG-2021-5019-E-AFIP-AFIP dispuso un plazo excepcional para la presentación de las Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y Cedula. Período fiscal 2020, cuyos vencimientos operan hasta el 13 de agosto del corriente año;

Que, en el marco de lo establecido por el artículo 6 de la Ley N° 5.153 de Ética Pública, a los efectos de unificar criterios y en concordancia con lo establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, resulta pertinente extender el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales por el periodo 2020, con el fin de facilitar un mayor cumplimiento por parte de los sujetos obligados;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.885;

LA FISCAL ANTICORRUPCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Extender el plazo de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial correspondiente al periodo 2020, de los sujetos obligados comprendidos en el artículo 4 de Ley N° 5.153 de Ética Pública, hasta el día 31 de agosto del año 2021.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en el sitio Web de esta oficina. Cumplido, archívese.-

Dra. Josefá del Valle Herrera





Fiscal Anticorrupción

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1.485/2.021.-

REF.: "DIFUSIÓN DE LENGUAJE INCLUSIVO" EXPTE. N° 10.191/021. INIC. POR LOS CJALES. GLORIA ESPINOZA Y ANAHI JUÁREZ

VISTO:

La necesidad de hacer de Perico una ciudad más inclusiva.

Que, L.S.A. es la que permite a la comunidad Sorda argentina alcanzar logros sociales, alterar relaciones de poder, acceder al conocimiento y a la información

CONSIDERANDO:

Que, la lengua es un sistema de comunicación dotado de convenciones y reglas empleado por las comunidades humanas.

Que, la lengua de señas es el lenguaje natural de las personas integrantes de =la comunidad sorda, que permite una comunicación a través de los gestos y de la vista.

Que, la Lengua de Señas Argentina constituye un verdadero idioma y un canal de transmisión diferente a las lenguas habladas, en tanto implica aproximarse a formas de pensamiento visuales, no verbales.

Que, la Lengua de Señas no puede ser vista como una alternativa de comunicación sino que constituye la vía exclusiva para que las personas sordas puedan lograr la plenitud del lenguaje y el enriquecimiento del pensamiento.

Que, la mayoría de las personas que no pertenecen a la comunidad sorda no saben comunicarse a través de esta lengua, lo que dificulta la inclusión de las personas que sí lo son.

Que, poder comunicarse, expresar sus necesidades y deseos y ser entendidas es un derecho fundamental de todas las personas, sobre todo cuando se trata de cuestiones básicas y/o urgentes.

Que, en consecuencia, para garantizar la inclusión y los derechos fundamentales de las personas que integran la comunidad sorda, se torna imperativo visibilizar la L.S.A., promover su aprendizaje y difundir su uso.

Que, la inclusión de personas con discapacidad es tarea de la sociedad civil, pero debe ser fomentada y promovida por el Estado, de manera que recaer sobre el gobierno municipal la obligación de generar espacios de información y difusión que faciliten este objetivo.

Que, entendemos que una forma idónea de hacerlo es familiarizando a la ciudadanía con imágenes y gestos que orienten a la comunidad a tener los conocimientos básicos de señas puntuales como ser "CASA, HOSPITAL, BAÑO, ETC."

Que, si bien somos conscientes de que esta visibilización de ninguna manera suple el aprendizaje de la lengua de señas, creemos que se trata de una forma cle que personas con discapacidad auditiva puedan contar con cada vez más herramientas que faciliten la comunicación con otros y el acceso a la información.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENA

ARTICULO 1°.- Pintese en paredes públicas, plazas, plazoletas y polideportivos de nuestra ciudad ilustraciones y señas de L.S.A.-

ARTICULO 2°.- Invítase a Escuelas, Centros Vecinales, asociaciones, clubes etc., a colaborar con el municipio con paredes de su propiedad para la implementación de pinturas ilustrativas del Art. 1.-

ARTICULO 3°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a la extracción de los gastos que demande la creación de Pintada de murales y la creación de carteles ilustrativos en la partida presupuestaria correspondiente a la Dirección de Cultura.- En caso de no ser posible presupuestese para el gasto año 2.022.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese y Archívese.

SALA DE SESIONES, 20 DE MAYO DE 2021

Walter R. Cardozo

Presidente Consejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 1609-G-2021.-

Ciudad Perico, 17 de Mayo de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1485 /2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 20/05/2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1485 /2021, mediante la cual se dispuso la implementación de DIFUSION DE LENGUAJE INCLUSIVO que permite a la comunidad sorda acceder al conocimiento y a la información en la vía pública, a su vez permite a la sociedad en general familiarizarse con el código lingüístico NO VERBAL. Es por ello que se procederá a pintarse paredes públicas, plazas, plazoletas y polideportivos con ilustraciones y señas de L.S.A A si mismo se necesitará de la colaboración de escuelas, centros vecinales, asociaciones, clubes, etc. para la implementación de pinturas ilustrativas en dichas propiedades.

Que, conforme lo establecido por el Art, 67 Inc. 23 de la COM, es facultad del Sr. Intendente Municipal, adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 67 (inc. 2 y cc.) de la Carta Orgánica de Perico, corresponde;

EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1.- Promúlguese la Ordenanza N°1485 /2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 20 /05/2021.-

ARTICULO 2.- Comuníquese y remítase copia del presente Decreto y de la Ordenanza promulgada a la Secretaría de Gobierno, Coordinación de Cultura, Dirección de Instituciones Intermedias y Área de Discapacidad Municipal a los efectos correspondientes.-

ARTICULO 2.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Lic. Luciano Demarco

Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1.487 /2021.-

REF.: "EMBELLECIMIENTO, PARQUIZACION Y COLOCACION DE JUEGOS RECREATIVOS EN PLAZA MADRE TIERRA DEL B° CULTURAL". Expte. N° 10.177/021. INIC. POR LOS CJLS WALTER CARDOZO, CLAUDIA GALLARDO, DIEGO SALINAS Y CARLOS CALIVA.

VISTO:

La falta de espacios recreativos en todo el Ejido Municipal, la Carta Orgánica Municipal art. 53 inc. 5 y ante la necesidad de que el Municipio facilite la puesta de Juegos para los niños, Embellecimiento y Parquización;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario Parquizar, embellecer y dotar de Juegos recreativos para los niños del Barrio Cultural de la Nueva Ciudad, para que los habitantes del sector y zonas aledañas salgan a recrearse en Plaza Madre Tierra.

Que esta plaza se encuentra ubicada en el Corazón del Barrio Cultural un lugar importante de esparcimiento que actualmente carece de iluminación suficiente, árboles y juegos para que los niños puedan distraerse en sus ratos de ocio, quien por falta de estos entretenimientos los niños y jóvenes se distraen con Celulares, Tablet, Televisión, internet, etc.;

Que, es necesaria la colocación de un grifo, para poder tomar agua y regar la arborización que se va a colocar en el lugar.

Que es el ámbito adecuado para que los vecinos, puedan reunirse y hacer actividades físicas; para lo cual es indispensable contar con la sombra de los árboles.

Que, de brindar los elementos necesarios los habitantes del sector y también de las zonas aledañas recibirán un beneficio por parte del Departamento Ejecutivo, del cual es su obligación y así este sector no se encontraría en estado de abandono y donde los niños, Jóvenes y adultos estarían contenidos con una diversión sana y saludable.

Que la colocación de árboles, mas luminarias, juegos para los niños, embellecerá el barrio y mejora la calidad de vida de los vecinos.

Por todo ello de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás Legislación vigente:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Ordénese al Departamento Ejecutivo para que a través del área que corresponda proceda a realizar tareas de EMBELLECIMIENTO, PARQUIZACION Y COLOCACION DE JUEGOS RECREATIVOS PARA NIÑOS EN PLAZA MADRE TIERRA DEL B° CULTURAL de la Nueva Ciudad ubicado entre calles Los tekis, El Pucara, 1° de Agosto y calle Tradición.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo a través del Área que corresponda, deberá confeccionar el Proyecto técnico de las Obras con los respectivos Planos de construcción, cómputo de presupuesto de los Cálculos y Gastos Generales que demandara a la Inversión y posterior a la Ejecución. En el proyecto técnico de la Obra se deberá tener en cuenta la Parquización, arborización, la Instalación de Juegos Recreativos, destinados al uso de los habitantes y/o transeúntes que circulen por el lugar. Así mismo deberá contemplarse en dicha plazoleta la construcción de un monumento o monolito con figuras relacionadas a la Tradición de nuestra Madre tierra para hacer honor al nombre de la Plazoleta y adoptar medidas de Seguridad y de Transitabilidad para los peatones.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal, a Gestionar los fondos Necesarios para el EMBELLECIMIENTO, PARQUIZACION Y COLOCACION DE JUEGOS RECREATIVOS EN PLAZA MADRE TIERRA DEL B° CULTURAL de los cuales podrán ser atreves de Programas Nacional y/o Provincial. En caso de no obtener los fondos de los Organismos correspondientes; El Departamento ejecutivo queda facultado a realizar la Ejecución de la Obra con los Recursos Ordinarios y/o Extra-Ordinarios del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento. Publíquese en boletín oficial. Dese amplia Difusión. Remítase copia a los Interesados. Cumplido. Archívese.-

SALA DE SESIONES, 20 DE MAYO DEL 2.021.

Walter R. Cardozo

Presidente Consejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 1610-G-2021.-

Ciudad Perico, 28 de Mayo de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1487/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 20/05/2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1487/2021, mediante la cual autoriza al Ejecutivo Municipal que se ponga en práctica el proyecto de EMBELLECIMIENTO, PARQUIZACION Y COLOCACION DE JUEGOS RECREATIVOS EN PLAZA MADRE TIERRA DEL B° CULTURAL. Con motivo de mejorar la calidad de vida de los vecinos y fomentar el disfrute de juegos tradicionales y el contacto con la naturaleza. De esta forma se llevará a cabo una diversión sana y saludable.

Que, conforme lo establecido por el Art, 67 Inc. 23 de la COM, es facultad del Sr. Intendente Municipal, adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 67 (inc. 2 y cc.) de la Carta Orgánica de Perico, corresponde;

EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1487 /2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 20/05/2021.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese y remítase copia del presente Decreto y de la Ordenanza promulgada a la Secretaría de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y a la Secretaría de Gobierno, a los efectos correspondientes.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Lic. Luciano Demarco

Intendente

